

10. *Pide asimismo* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias a fin de que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría pueda cumplir sus tareas y responsabilidades relativas a la adecuada preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;

11. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los Estados, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y al público en general para que oportunamente hagan contribuciones voluntarias generosas a fin de complementar los fondos previstos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para sufragar los gastos del Programa concreto de medidas y actividades, y pide al Secretario General que tome todas las medidas apropiadas para obtener dichas contribuciones voluntarias;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz" y darle alta prioridad.

57a. sesión plenaria
13 de noviembre de 1981

36/29. Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁰, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵¹ y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵¹,

Recordando su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Reconociendo la profunda importancia del papel que desempeña la juventud en el desarrollo integral de cada país,

Convencida de la necesidad de adoptar nuevas medidas con miras a codificar y hacer efectivos, cuando sea posible, los derechos de la juventud, prestando especial atención al derecho al trabajo, reconocido en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como uno de los derechos humanos fundamentales,

Consciente del hecho de que el desempleo de los jóvenes es un obstáculo para la participación plena de éstos en la vida social y económica de sus países, limita su capacidad de tomar parte en el proceso de desarrollo y constituye, además, una causa de aumento de los males sociales, y subrayando a este respecto la importancia de que los jóvenes reciban enseñanza secundaria y superior y tengan acceso a programas adecuados de formación técnica, orientación profesional y capacitación,

Considerando necesario que los Estados y también las organizaciones internacionales y sus órganos examinen de manera más amplia, sistemática y eficaz distintos medios para lograr que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el

derecho a la educación y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que, en vista de la próxima celebración del Año Internacional de la Juventud, adopten las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean oportunas para que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

2. *Hace un llamamiento* a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales correspondientes para que presten mayor atención, durante la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud, a la protección y realización del derecho fundamental de los jóvenes a la educación y a la capacitación profesional y al trabajo;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Desarrollo Social, a la Comisión de Derechos Humanos y a otros órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados pertinentes que presten atención continuada a los problemas del desempleo de los jóvenes y a los medios apropiados para resolverlos;

4. *Pide* al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud que se encargue de que en los preparativos para el Año se preste atención sistemática y continuada a los esfuerzos tendientes a la promoción de los derechos humanos y a su disfrute por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y a la capacitación profesional y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes.

57a. sesión plenaria
13 de noviembre de 1981

36/30. Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/52 de 14 de diciembre de 1978, en la que decidió convocar una Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 1982, y 35/129 de 11 de diciembre de 1980,

Teniendo en cuenta que el número de personas de edad en el mundo, tanto en los países desarrollados como en desarrollo, aumentará enormemente en los dos próximos decenios,

Reconociendo que las personas de edad constituyen un valioso recurso humano tanto en las esferas económica y social como en la transmisión del patrimonio cultural,

Poniendo de relieve la gran importancia de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento para abordar la amplia gama de cuestiones relativas al envejecimiento y ayudar a formular políticas para ocuparse de esas cuestiones,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité Asesor para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento sobre su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 21 de agosto de 1981⁵²,

1. *Acoge con agrado* el ofrecimiento del Gobierno de Austria de ser huésped de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento⁵³;

⁵⁰ Resolución 217 A (III).

⁵¹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵² A/36/472, anexo.

⁵³ Véase A/36/357.